

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 DIC 2015

Gobierno Regional del Callao g. JOSE ARTURO RAA TRESTECCA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000540

Callao, 16 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 331 – 2015 – EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de Noviembre 2015, el Informe N° 1222 – 2015 – GRC / GA – ORH, de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051 – 2007 se constituyó el "Fondo D.U. N° 037 – 94", orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037 – 94;

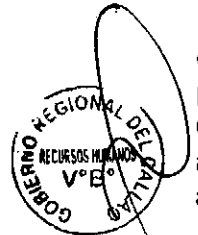
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037 – 94, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando luego de aplicado lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, para todos los efectos desactivado el "Fondo D.U. N° 037 – 94"; estando la atención del pago continuo a cargo de las entidades públicas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 149 – 2009 – EF, N° 114 – 2010 – EF, N° 092 – 2011 – EF, N° 243 – 2011 – EF, N° 180 – 2012 – EF, N° 282 – 2012, N° 045 – 2013 – EF, N° 326 – 2013 – EF, N° 031 – 2014 – EF, Decretos de Urgencia N° 001 – 2014 y N° 004 – 2014, se autoriza la transferencia de recursos al Gobierno Regional del Callao, entre otras entidades públicas, para atender el pago de las deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037 – 94, los mismos que fueron desagregados a nivel de Unidad Ejecutora;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del Artículo 4° del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 180 – 2012 – EF, se debe informar al Ministerio de Economía y Finanzas la situación de los abonos efectuados como pago a cuenta a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037 – 94;

Que, de acuerdo a la normatividad del "Fondo D.U. N° 037 – 94" es de responsabilidad de las entidades involucradas y de sus funcionarios de atender la deuda de los beneficiarios informados al Ministerio de Economía y Finanzas y no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 331 – 2015 – EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2015, se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, destinado al Fondo del D.U. N° 037 – 94, creado mediante Decreto de Urgencia N° 051 – 2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al detalle que se precisa en el Anexo 1 – "Transferencia de partidas de la reserva de contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional e instancias descentralizadas". Asimismo, en su Artículo-6 se aprueban los criterios y procedimientos complementarios para la mejor



aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, los mismos que se consignan en el Anexo II que forman parte integrante del precitado Decreto Supremo el cual en su Artículo 4 "**De la responsabilidad**, señala que es responsabilidad de los pliegos informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de sesenta (60) días calendario de publicada la presente norma, sobre los abonos realizados a los beneficiarios del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 331 – 2015 – EF. ASI MISMO LOS PLIEGOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON INFORMAR LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN LOS AÑOS 2008 AL 2014, TAMBIÉN DEBERÁN REMITIRLOS DENTRO DEL MISMO PLAZO. LA OMISIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ACARREA QUE SE COMUNIQUE A LAS OFICINAS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE CADA PLIEGO";

Que, resulta necesario que las Unidades Ejecutoras del Pliego: Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, UGEL Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital de Ventanilla y Hospital San José, remitan la información sobre LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN LOS AÑOS 2008 AL 2014, con la debida antelación, a fin de remitir la información consolidada al Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo un plazo de entrega para dicha información según cronograma;

Que, estando a lo expuesto, con la visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- APROBAR el cronograma para la entrega de información de las Unidades Ejecutoras, detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, referido a los abonos realizados a los beneficiarios del "Fondo D.U. N° 037 – 94", DERIVADOS DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN LOS AÑOS 2008 AL 2014.

ARTÍCULO 2º.- EXHORTAR a los Titulares de las Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, UGEL Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital de Ventanilla y Hospital San José, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

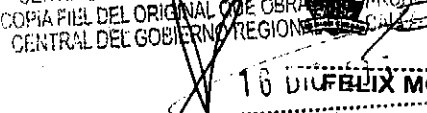
ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Abog. JOSE ARTURO RAA TREJEDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


10 FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ANEXO I

**CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DE INFORMACION DE LOS ABONOS EFECTUADOS
DEL D. U. N° 037-94 - PERIODO: 2008/2014**

N	ACTIVIDAD	DIC 2015		ENERO 2016					
		22	29	7	8	11	13	15	19
1	Presentación de Representante de Unidad Ejecutora, coordinación y entrega de formatos y guías.								
2	Remisión de información por correo electrónico.								
3	Revisión de información remitida.								
4	Entrega de informes observados.								
5	Revisión de información observados								
6	Impresión y remisión de formatos para las firmas del Titular, Jefe Administrativo y Jefe de Personal de la respectiva Unidad Ejecutora.								
7	Impresión de informe consolidado y firma del Jefe de RR.HH., Gerente de Administración y Gobernador								
8	Entrega del formato con la información consolidada al MEF.								



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 DIC. 2015

Abog. **JOSE ARTURO RAA TRUJILLO**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

